

SELLO 4º
40. MRS.

ANNO DE
.1822.



Con este motivo y cuando prevenido por Comisio-
cion, que los Aytos. cuiden de la conservacion y repobla-
cion de los montes del comun; se acordó q. aquellos q.
existen en este terrm.º y son de alg.ª utilidad, como
el Garcho y la Sierra larga queden dados á honor alo-
tados y cerrados enterminos q. ninguna persona pue-
da introducir en ellos ganados de ninguna especie
ni cortar maderas algunas, permitiendo solamente queden
entrar por la vía perdida y muerta, y de monerajo,
vajo la multa de Ordenanza Municipal que
asigna a cada pino diez pies, lo qual se haga saber
en el bando de buen Gobierno que deberia publicarse
de inmediato; y lo mismo se entienda respecto
de q. no puedan entrar los ganados en Huertas
ni plantíos, y q. intampore puedan haver corte
alguna de maderas en qualquier punto de este terrm.º
ya q. tenga execucion un Decreto y se le obra
la conservacion de todos los montes del comun,
sin embargo de que todo el Ayto. era encargado
de ello por instruccion, se encarga muy particu-
larmete esta impuicion y quidad a los doct.
H. Alca. y por Regidores Sebastian Lencina, y Sal-
vador Valencia, a cuyo celo se confia la vigilan-
cia sobre la execucion de un Decreto.

